

UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

ACUERDO N° **063** DE 2023

(23 NOV 2023)

Por el cual se adopta el Protocolo de Salud Mental de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, en uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Estatuto General, Acuerdo 011 del 10 de abril de 2000.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 69 de la Constitución Política consagra el principio de autonomía universitaria en virtud de la cual las Universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que, en ejercicio de este principio constitucional, el Consejo Superior Universitario expidió el Estatuto General de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, Acuerdo No. 011 de abril 10 de 2000.

Que el literal a del artículo 17 del Estatuto General, Acuerdo 011 del 10 de abril de 2000, determina como función del Consejo Superior Universitario: *"Formular y evaluar periódicamente la misión, políticas y objetivos de la UNIVERSIDAD, atendiendo los procesos de planeación, en concordancia con los planes y programas del Sistema de Educación Superior."*

Que de acuerdo con la Ley 1616 de 2013, por medio de la cual se expide la Ley de Salud Mental y se dictan otras disposiciones, en su artículo 1, *"(...) se establecen los criterios de política para la reformulación, implementación y evaluación de la Política Pública Nacional de Salud Mental, con base en los enfoques de derechos, territorial y poblacional por etapa del ciclo vital"*.

Que, de igual manera, la precitada ley establece en su artículo 3 que *"La salud mental se define como un estado dinámico que se expresa en la vida cotidiana a través del comportamiento y la interacción de manera tal que permite a los sujetos individuales y colectivos desplegar sus recursos emocionales, cognitivos y mentales para transitar por la vida cotidiana, para trabajar, para establecer relaciones significativas y para contribuir a la comunidad"*.

Que la Política de Atención Integral en Salud-PAIS del Ministerio de Salud y Protección Social, adoptada por la Resolución No. 429 de 2016, de conformidad con su artículo 1°, tiene como objetivo *"(...) la generación de las mejores condiciones de la salud de la población, mediante la regulación de la intervención de los responsables de garantizar la atención de la promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación en condiciones*

RED

de accesibilidad, aceptabilidad, oportunidad, continuidad, integralidad y capacidad de resolución".

Que dicha política en su numeral 5.2 del artículo 5°, establece: "*Regulación de Rutas Integrales de Atención en Salud, RIAS. Las RIAS son una herramienta obligatoria que define a los integrantes del Sector salud (Entidad territorial,, EAPB, prestador) y de otros sectores, las condiciones necesarias para asegurar la integralidad en la atención a partir de las acciones de cuidado que se esperan del individuo, las acciones orientadas a promover el bienestar y el desarrollo de los individuos en los entornos en los cuales se desarrolla, así como las intervenciones para la prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación de la discapacidad y paliación*".

Que, mediante la Resolución No. 4886 de 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social por la cual se adopta la Política Nacional de Salud Mental, se insta a las Instituciones de Educación Superior a trabajar en la prevención de problemas y trastornos mentales, promoviendo la inclusión social, la eliminación del estigma y la discriminación, el buen trato y la prevención de todo tipo de violencias, acoso o matoneo, prácticas de hostigamiento, prevención del suicidio y del consumo de sustancias psicoactivas (SPA), así como actuar en la promoción de la salud mental y participación social, entre otros.

Que, el Ministerio de Educación Nacional en el 2023, inició un proceso de construcción colectiva con las Instituciones de Educación Superior, en el cual refiere que, *el tema de salud mental y discapacidad psicosocial, con el ánimo de fortalecer, desde la Política de Educación Superior Inclusiva, la normativa existente en el país: los procesos de identificación, reconocimiento, acompañamiento, rutas de atención, estrategias de promoción, remisión y articulación institucional con otros actores, de cara a comprender y atender el fenómeno de la salud mental y la discapacidad psicosocial en este nivel educativo.*

Que, mediante el Acuerdo No. 029 de 2021 de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca por el cual se aprueba la actualización del Proyecto Educativo Institucional - PEI de la Universidad Colegio, de acuerdo a su numeral siete (7) establece: "*El Bienestar en la Universidad es concebido como un eje transversal a todos los procesos institucionales, que busca crear ambientes y espacios constructivos y participativos para el desarrollo integral, individual y colectivo, a través de acciones y servicios pertinentes, que fortalezcan la permanencia y graduación estudiantil e impacten de manera positiva en el proyecto de vida de los integrantes de la comunidad universitaria*".

Que, el Consejo Superior Universitario, en sesión de fecha 23 de noviembre de 2023 estudio, analizó de manera integral y aprobó el Protocolo de Salud Mental de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

Que, por lo expuesto, el Consejo Superior,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - ADOPTAR - El Protocolo de Salud Mental de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, de acuerdo con las disposiciones que se presentan a continuación:

CAPITULO I

ASPECTOS GENERALES

esl

ARTÍCULO SEGUNDO. – OBJETIVO. El Protocolo de Salud Mental de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca (en adelante Uicolmayor), de conformidad con la Política Nacional de Salud Mental de Colombia, tiene como objetivo promover la salud mental como elemento integral de la garantía del derecho a la salud de todas las personas, familias y comunidades, entendidos como sujetos individuales y colectivos, para el desarrollo integral y la reducción de riesgos asociados a los problemas y trastornos mentales, el suicidio, las violencias interpersonales, entre otros.

A partir de un enfoque basado en los derechos humanos, ya que la salud física y mental de todas las personas debe ser garantizada, se plantean diversos retos que van más allá de la identificación de situaciones complejas, problemas y trastornos que pueden producir discapacidad psicosocial en los miembros que conforman la comunidad educativa.

Por lo cual se tiene una exigencia de generar e implementar estrategias y rutas que garanticen la promoción y prevención de salud mental de las personas que auto reconozcan ser parte de este grupo poblacional y permitan definir y articular sistemas de apoyo y acompañamiento adecuados que favorezcan su ingreso, permanencia y graduación en la institución.

ARTÍCULO TERCERO. - DEFINICIONES. La salud mental es un estado de bienestar mental que permite a las personas hacer frente a los momentos de estrés de la vida, desarrollar todas sus habilidades, poder aprender y trabajar adecuadamente y contribuir a la mejora de su comunidad. Es parte fundamental de la salud y el bienestar que sustenta nuestras capacidades individuales y colectivas para tomar decisiones, establecer relaciones y dar forma al mundo en el que vivimos. La salud mental es, además, un derecho humano fundamental.

Las afecciones de salud mental comprenden trastornos mentales y discapacidades psicosociales, así como otros estados mentales asociados a un alto grado de angustia, discapacidad funcional o riesgo de conducta autolesiva.

La salud mental es fundamental para nuestra capacidad de pensar, sentir, aprender, trabajar, establecer relaciones significativas y contribuir al mundo; la salud mental significa algo más que la ausencia de trastornos mentales. Es una parte importante y la base de la salud y el bienestar general de todos. A lo largo de su vida, los niños, niñas, adolescentes y los jóvenes experimentan diferentes niveles de salud mental y bienestar positivos. 1 de cada 10 de ellos también experimentará un trastorno de salud mental. Lamentablemente, la mayoría nunca recibe la atención que necesita.

La OMS define la salud mental como «un estado de bienestar en el cual cada individuo desarrolla su potencial puede afrontar las tensiones de la vida, puede trabajar de forma productiva y fructífera, y puede aportar algo a su comunidad». La OMS define el apoyo en materia de salud mental y psicosocial como «cualquier tipo de apoyo local o externo cuyo objetivo es proteger o promover el bienestar psicosocial y/o prevenir o tratar los trastornos de salud mental».

En consecuencia, la educación superior como contexto social no se encuentra alejada de estas realidades. Como lo ha indicado la OMS (2005), existen varios factores de riesgo en el entorno educativo que pueden afectar la salud mental; entre ellos se encuentran el bajo rendimiento académico, la deserción escolar, la baja capacidad de las escuelas (instituciones educativas de cualquier nivel) para proporcionar un ambiente apropiado para apoyar el aprendizaje, y la provisión inadecuada del servicio educativo.

eeel

Dentro de las principales afectaciones a la salud mental encontramos las siguientes:

Problema Mental: Descrito como el malestar y las dificultades en la interacción con los otros, que se generan por la vivencia de eventos estresantes y no son tan graves como un trastorno mental. En esta categoría se encuentran las consecuencias psicológicas de las experiencias traumáticas y las reacciones emocionales ante las pérdidas significativas tales como, síntomas depresivos y/o ansiosos, consumo de alcohol y otras sustancias psicoactivas, problemas de aprendizaje, problemas de comunicación, dificultades de socialización, conductas de riesgo alimentario (no comer aunque se tenga hambre, malestar con el acto de comer, atracones, vómito después de comer) y alteraciones en el sueño, entre otros.

Trastorno Mental: El Manual Diagnóstico y Estadístico de los Trastornos Mentales (DSM, versión 5 por sus siglas en inglés) define el trastorno mental como *"un síndrome caracterizado por una alteración clínicamente significativa del estado cognitivo, la regulación emocional o el comportamiento del individuo que refleja una disfunción de los procesos psicológicos, biológicos o del desarrollo que subyacen en su función mental"*. Se entiende así que los problemas mentales se diferencian de los trastornos mentales en la severidad de la sintomatología y el grado de la disfuncionalidad psicosocial que originan.

Problema psicosocial: Un problema psicosocial o ambiental puede ser un acontecimiento vital negativo, una dificultad o deficiencia ambiental, una situación de estrés familiar o interpersonal, una insuficiencia en el apoyo social o los recursos personales, u otro problema relacionado con el contexto en que se han desarrollado alteraciones experimentadas por una persona. (Ley 1616 de 2013).

Discapacidad mental: Se presenta en una persona que padece limitaciones psíquicas o de comportamiento y que no le permiten en múltiples ocasiones comprender el alcance de sus actos, además presenta dificultad para ejecutar acciones o tareas para participar en situaciones vitales. La discapacidad mental de un individuo puede presentarse de manera transitoria o permanente, la cual es definida bajo criterios clínicos del equipo médico tratante (Ley 1616 de 2013).

Conducta suicida: La conducta suicida es un resultado no deseado en salud mental, no considerada como un diagnóstico en sí mismo. Tiene origen multifactorial y se ha definido como *"una secuencia de eventos denominado proceso suicida que se da de manera progresiva, en muchos casos e inicia con pensamientos e ideas que se siguen de planes suicidas y culminan en uno o múltiples intentos con aumento progresivo de la letalidad sin llegar a la muerte, hasta el suicidio consumado"* (MINSALUD, 2018). Su espectro incluye la ideación suicida, el plan suicida, el intento de suicidio y el suicidio.

Consumo de sustancias psicoactivas: Se entiende a la sustancia psicoactiva o droga a toda sustancia que, introducida en el organismo, por cualquier vía de administración, produce una alteración del funcionamiento del sistema nervioso central y es susceptible de crear dependencia, ya sea psicológica, física o ambas. Además, las sustancias psicoactivas, tienen la capacidad de modificar la conciencia, el estado de ánimo o los procesos de pensamiento de la persona que las consume (Observatorio de Drogas de Colombia, 2021).

Asesoría psicológica: Es la orientación, ayuda, información, fortalecimiento de habilidades y redirección de apoyos, que orienten en las decisiones y acciones a seguir en relación con dificultades que se puedan experimentar en dicho contexto o que impacten el éxito de su proyecto académico o laboral. Será un acompañamiento breve (tres a cinco sesiones de duración) fundamentalmente orientado hacia la identificación de problemas del

consultante, la consideración de alternativas para su resolución, la toma de decisiones, los procesos psicoeducativos acerca del problema, sus efectos, la derivación para acompañamiento especializado en casos que lo ameriten y acciones de seguimiento (García y Chancay, 2016).

Contención psicológica: Consiste en la creación de las condiciones y el espacio que faciliten la identificación y gestión de las emociones de una persona en crisis, evitando respuestas no reflexivas y propiciando respuestas adaptativas. Requiere por parte del profesional la capacidad de identificar las propias emociones y de conectar con las emociones, sufrimiento, conflicto de la persona en crisis, posibilitando la expresión y validación de su proceso emocional y el desarrollo de estrategias de afrontamiento adaptativas (Tizón, 1996).

Gestión emocional: Es un proceso mediante el cual una persona conduce sus emociones de manera adaptativa, empleándolas en favor de sus decisiones y procesos de vida. El proceso de gestión de las emociones implica la habilidad para percibir con precisión, valorar y expresar emoción; la habilidad de acceder o generar sentimientos cuando facilitan pensamientos; la habilidad de comprender la emoción y el conocimiento emocional; y la habilidad para regular las emociones para promover su crecimiento emocional e intelectual (Mayer, 1997).

Psicoeducación: Es el proceso que permite brindar a los consultantes la posibilidad de desarrollar y fortalecer sus capacidades para afrontar de un modo más adaptativo las diversas situaciones que puedan afectar su salud mental. El objetivo de esta intervención es orientar y ayudar a identificar el problema o patología y así promover la comprensión, adaptación y afrontamiento (Bulacio et al., 2014)

Crisis: Una crisis es la reacción conductual, emocional, cognitiva y biológica de una persona ante un evento precipitante, que se constituye en un estado temporal de trastorno, desorganización y de necesidad de ayuda, caracterizado principalmente por la disrupción en la homeostasis psicológica del individuo y que aparece cuando una persona enfrenta un obstáculo a sus objetivos o expectativas vitales (Universidad EAN, 2021).

Urgencias en Salud Mental: Situación transitoria que irrumpe y altera las funciones psíquicas, el desempeño habitual, y que supone un alto nivel de padecimiento; de tal manera que el sujeto, el entorno y/o el personal sanitario consideran que requiere atención inmediata. (Córdoba, 2021)

ARTÍCULO CUARTO. - ÁMBITO DE APLICACIÓN. La presente Ruta de Atención en Salud Mental, define los lineamientos que deben seguir los profesionales del equipo psicosocial y en general profesores, estudiantes y personal de administración y servicios (en adelante comunidad universitaria) de la Uicolmayor, para la orientación y acompañamiento a quien solicite atención o a quien se identifique con alguna dificultad o alteración en salud mental.

A partir de la articulación de los objetivos, principios y alcance del presente Proyecto de Acuerdo para establecer los lineamientos en Salud Mental, se pretende vincular a la educación superior en la discusión sobre el campo de la salud mental plantea diversos retos que van más allá de la identificación de situaciones complejas, problemas y trastornos que pueden producir discapacidad psicosocial en los miembros que conforman la comunidad educativa. Exige la generación e implementación de estrategias y rutas que garanticen la promoción y prevención de salud mental de las personas que autoreconozcan ser parte de este grupo poblacional y permitan definir y articular sistemas de apoyo y acompañamiento adecuados que favorezcan su ingreso, permanencia y graduación en la institución.

Por lo cual se hace necesario reconocer la importancia de garantizar entornos saludables para la formación y el crecimiento humano de los futuros profesionales de la Unicolmayor, a través de la formación y capacitación de toda la comunidad universitaria en torno al concepto de la salud mental y su relación con la discapacidad psicosocial desde la generación de acciones de articulación, tanto internas como externas, que favorezcan los procesos de ajuste y adaptación a los procesos académicos y contribuyan al ingreso, la permanencia y graduación de los estudiantes, en condiciones de equidad.

ARTÍCULO QUINTO. - PRINCIPIOS. Los siguientes son los principios orientadores de este protocolo:

- **Principio de Confidencialidad:** La Unicolmayor protegerá la identidad de los estudiantes, funcionarios y profesores que asistan a las diferentes actividades en salud mental. En tal caso para publicar en las redes sociales, páginas y demás medios de comunicación dichas actividades se deberá contar con el permiso de los participantes, así mismo se deberá solicitar el consentimiento expreso de la persona que active la ruta de atención de salud mental, propendiendo por su autonomía para decidir las estrategias de acompañamiento que establece este protocolo. En el caso de los psicólogos que hagan parte de la Subdirección de Bienestar Universitario de la Unicolmayor, tienen la obligación básica respecto a la confidencialidad de la información obtenida de las personas en el desarrollo de sus actividades como psicólogo/a. (Ley 1090 de 2006).
- **Principio de Solidaridad y Corresponsabilidad:** Toda persona debe propender por su autocuidado, por el cuidado de la salud de su familia, de la comunidad y por un ambiente sano. De la misma manera, su red de apoyo debe participar activa y responsablemente en el cumplimiento de las actividades designadas para dicho fin. Para dar cumplimiento a este principio la Unicolmayor promoverá la apropiación y su cumplimiento como eje fundamental en el empoderamiento del cuidado de su salud, ya que este deber se fundamenta en el compromiso social y colectivo de la Unicolmayor con el mejoramiento de las condiciones de vida de las personas que lo necesitan. Tal como lo expresa el artículo 1° de la Constitución Nacional, en el cual se establece la solidaridad como uno de los fundamentos del estado social de derecho.
- **Principio de Equidad:** En coherencia con los principios institucionales como el respeto y autonomía desde una perspectiva de igualdad, la Unicolmayor velará por que, en el tratamiento de cada caso en lo que refiere a este Protocolo, se garantice el respeto a los derechos y necesidades de cada persona con base en sus condiciones particulares.
- **Principio de Integralidad:** La Universidad considera el acompañamiento psicosocial al estudiante desde una perspectiva sistémica de la salud mental, brindando espacios y diferentes asesorías en psicología, atención médica, trabajo social y psicopedagogía para el mejoramiento de su desarrollo académico, promoviendo la prevención y desplegando uno de sus objetivos como es el fortalecimiento del bienestar institucional a fin que promueva la permanencia estudiantil y el desarrollo humano integral de la comunidad universitaria.
- **Principio de Universalidad:** Los miembros de la comunidad universitaria de la Unicolmayor gozarán del derecho a vincularse en todas las actividades en salud, teniendo en cuenta este principio institucional de la participación como columna estructural individual y colectiva, que dinamiza la vida académica; por ello no se trata de un proceso lineal ni unidireccional, sino de una exigencia asumida por los estamentos directivo, administrativo, docente y estudiantil, los cuales asimilan y valoran la Universidad como un sistema y adoptan

ed

decisiones compartidas y responsables orientadas al cumplimiento de metas y objetivos institucionales.

- **Principio de Transparencia:** principio que valora la honestidad individual, colectiva e institucional en la forma de actuar y de relacionarse con el entorno, en el cumplimiento normativo de sus funciones, así como la posición ética que garantiza la protección de la integridad de las personas, la institución y sus recursos.
- **Principio de Respeto:** En coincidencia con los principios de la Unicolmayor, se dice que consiste en el respeto que debe tenerse consigo mismo y por lo demás, causa raíz de la convivencia. Respeto a la diferencia, a la diversidad, al desarrollo personal e institucional. Columna vertebral en la consolidación de una comunidad universitaria incluyente, propósito institucional de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.
- **Principio con Enfoque Diferencial en Salud:** está definido como un principio según el cual se reconoce que hay poblaciones con características particulares debido a su edad, género, raza, etnia, condición de discapacidad y víctimas de la violencia, entre otros para las cuales esta ruta de atención en salud mental ofrecerá especiales garantías y esfuerzos encaminados a la eliminación de las situaciones de discriminación y marginación.
- **Salud:** Ajustado de acuerdo con el reconocimiento de las necesidades específicas presentes en las personas y las comunidades de acuerdo a su género, edad, pertenencia étnica, localización geográfica, situación socio económica y situaciones de vulnerabilidad como el conflicto armado, las emergencias y los desastres, y de acuerdo con las necesidades de apoyo que cada persona con discapacidad presenta a partir de sus deficiencias, limitaciones en las actividades y restricciones en la participación.

ARTÍCULO SEXTO. - FACTORES DE RIESGOS Y PROTECCION EN SALUD MENTAL.

Las instituciones de Educación Superior en Colombia, como prestadoras de un servicio público, se ven inmersas en micro sociedades que se gestan alrededor del conocimiento que se imparte en las aulas de clase y fuera de ellas. Por tal motivo para la Unicolmayor es importante identificar y analizar los factores de protección y de riesgo que inciden en la salud mental de su comunidad universitaria. Con el objetivo de constituir orientaciones para la promoción de salud mental y prevención de problemas, trastornos mentales y/o discapacidad psicosocial (*Lineamientos. Política de la Educación Superior Inclusiva, 2023. Pág. 21*).

Teniendo en cuenta que la educación universitaria hace parte de uno de los períodos de aprendizaje que recurrentemente genera tensión, denominada estrés académico y ocurre tanto en el estudio individual como en el aula (Águila et al., 2015). Lo que ayuda a explicar que los estudiantes universitarios se encuentran en una etapa del ciclo vital compleja, sumado al conjunto de características individuales y contextuales (biopsicosociales) que pudieran actuar como factores protectores o de riesgo emocional, como lo sugiere la Universidad del Rosario a través de su "*Ruta de Atención Integral en Salud Mental*", (2020).

En este sentido, es importante establecer que los factores de riesgo son variables o características biológicas (salud), psicológicas (habilidades emocionales) y sociales que aumentan la probabilidad de desarrollar problemas o trastornos de salud mental en las personas que están en contacto con estos (Alcaino, 2013). Además, no disponer de factores que protegen al individuo y la interacción con situaciones de riesgo, pueden transformar una condición sana en una condición mental más vulnerable. (OMS, 2014).

ea

Por lo anterior y para el caso específico de esta Ruta en Salud Mental de la Unicolmayor, es fundamental hacer énfasis en la importancia de promover los factores de protección, como aquellos presentes en una persona, contexto o situación y que disminuyen la probabilidad de que se desencadenen circunstancias que afecten la condición mental de una persona, entre los que, de acuerdo con lo que señala la OMS, "se cuentan las habilidades y atributos sociales y emocionales individuales, así como las interacciones sociales positivas, la educación de calidad, el trabajo decente, los vecindarios seguros y la cohesión social, entre otros" (OMS, 2022, p. 12).

ARTÍCULO SÉPTIMO. – PROMOCIÓN DE LA SALUD MENTAL Y PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD MENTAL. La Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, promoverá actividades y/o intervenciones de promoción y prevención que se centren en identificar los determinantes individuales, sociales y estructurales de la salud mental, para luego intervenir a fin de reducir los riesgos, aumentar la resiliencia y crear entornos favorables para la salud mental. En general, se ha podido obtener evidencias de que, en el área de la salud mental, rutas bien diseñadas pueden tener eficacia especialmente en temas como: prevención de la depresión, ansiedad, de los trastornos alimentarios, del abuso de sustancias, de la agresividad y problemas y trastornos de conducta, del suicidio; promoción del desarrollo humano, promoción de la calidad de vida (Barry, 2015; Patel et al., 2008). Lo anterior fundamentado a partir de la Ley 1616 de 2013, que promueve acciones de promoción en la salud mental que afecten positivamente los determinantes en salud mental e involucren; inclusión social, eliminación del estigma y la discriminación, buen trato y prevención de las violencias, las prácticas de hostigamiento, acoso o matoneo escolar, prevención del suicidio, prevención del consumo de sustancias psicoactivas, participación social, entre otras. A través de estrategias de aprendizaje socioemocional en la universidad como la principal estrategia. Así mismo, estimulará y orientará acciones que impacten en el Proyecto Pedagógico para fomentar en los estudiantes competencias para su desempeño como ciudadanos respetuosos de sí mismos, de los demás y de lo público, que ejerzan los derechos humanos y fomenten la convivencia escolar haciendo énfasis en la promoción de la Salud Mental.

ARTÍCULO OCTAVO. – MEDIOS PARA LA PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD MENTAL

a. Psicoeducación:

- Convocar semestralmente a un (1) representante estudiantil por facultad para socializar las principales estrategias y actividades a desarrollar en materia de salud mental.
- Convocar y vincular a la Facultad de Trabajo Social de la Unicolmayor para el desarrollo colaborativo de las actividades de Salud Mental.
- Generar actividades para la conmemoración del Día de la Salud Mental, Día Mundial para la Prevención del Suicidio, Semana de la Felicidad.
- Divulgar la línea 106 y su chat 3007548933 (Orientación y apoyo psicosocial - MINSALUD).
- Generar campañas y estrategias para la prevención del consumo de sustancias psicoactivas - SPA.

ed

- Implementar estrategias de identificación temprana, tamizaje e intervenciones breves respecto al consumo de alcohol y otras sustancias psicoactivas.
- Mantener mensualmente actividades de educación en prevención y promoción de la salud.
- Promover el acompañamiento individual de estudiantes que requieran atención psicosocial presencial y/o virtual.
- Desarrollar asesorías psicológicas grupales para la mejora y adaptación del ambiente educativo
- Planear y ejecutar estrategias de promoción de los programas de bienestar y permanencia estudiantil.
- Implementar un Instagram y/o Facebook live de forma mensual con invitados expertos en temas de salud mental para fomentar la cultura de la salud mental.
- Desarrollar actividades tipo Pódcast, programas en la emisora y redes sociales de la Unicolmayor para generar educación sobre salud emocional.
- Incentivar y articular encuentros o estrategias de trabajo con líderes estudiantiles, administrativos y docentes a fin de generar acuerdos para el trabajo conjunto respecto a los temas de salud mental.

Gestión del conocimiento

- Capacitar a la comunidad universitaria, brigadistas, personal de la salud (IPS Unicolmayor), en este protocolo y las rutas de atención en cada caso.
- Educar a través de piezas gráficas en temas de salud mental y prevención de la conducta suicida.
- Capacitar al equipo psicosocial y de salud de la Unicolmayor, en el Programa de acción para superar las brechas en salud mental, o MHGAP (del inglés, Mental Health Global Action Programme), programa de la OMS que se ocupa de la falta de atención para personas con trastornos mentales, neurológicos y por uso de sustancias.
- Capacitación y formación a docentes en temas como: primeros auxilios psicológicos, gestión emocional, inteligencia emocional, habilidades sociales y comunicación asertiva haciendo uso de los MOOCs (Massive Online Open Courses) o Cursos Online Masivos y Abiertos, (cursos gratis online disponibles).
- Estimular la innovación, investigación y publicación académica que aborde problemáticas y propuestas de solución de la comunidad universitaria en relación con la salud mental (revista, semilleros, etc).

b. Salud física, recreación y cultura:

- Articular al grupo de salud para desarrollar campañas de nutrición, educación sexual y reproductiva, SPA, entre otros.

ed

- Promover las actividades de los grupos culturales que estimulen el bienestar, calidad de vida, y generación de nuevas estrategias lúdicas (arteterapia, lectura, concursos, etc).
 - Incentivar el deporte y la actividad física como factor protector de la salud mental, a través de competencias tipo; torneo de ping pong, torneo de rana, torneo de ajedrez, carrera 2k, entre otros.
- c. Promoción de actividades de formación en la importancia de la salud mental y el ambiente familiar sano (taller virtual, conferencias y piezas informativas) presenciales o a través de los diferentes medios de comunicación institucionales y redes sociales de la Unicolmayor.
- d. Campañas de sensibilización y comunicación permanente presenciales y/o presenciales dirigidas a toda la comunidad universitaria en función de generar cultura de autocuidado y bienestar para la salud mental.
- e. Talleres de entrenamiento para el aprendizaje como; manejo del tiempo, hábitos de estudio, atención y demás necesidades psicoeducativas.

ARTÍCULO NOVENO. – RESPONSABLES DE LAS ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD MENTAL, COMITÉ DE SALUD MENTAL. El Comité se encargará de diseñar y hacerle seguimiento a las estrategias de prevención y promoción de los riesgos identificados en la Unicolmayor en salud mental; también liderará y articulará las diferentes áreas (facultades, grupos, comités, etc) de la institución para implementar los proyectos que se propongan. Asimismo, se socializará la ruta de atención a salud mental y emergencias psicológicas y se plantearán investigaciones sobre el tema. Adicionalmente hará validación constante de la normatividad en materia de salud mental y se buscará o mantendrá alianzas o convenios interinstitucionales para la atención en salud.

Conformado por:

- El subdirector de Bienestar Universitario o quien haga sus veces.
- El subdirector de Talento Humano o quien haga sus veces.
- Un (1) decano delegado por la vicerrectoría académica en representación de las decanaturas de la Unicolmayor.
- Un (1) delegado o representante estudiantil elegido por los representantes de las facultades diurna y nocturna Unicolmayor.
- La Coordinadora del equipo de salud.
- Un psicólogo/a del equipo psicosocial.
- El líder del grupo de brigadistas.
- El Coordinador de seguridad de la Unicolmayor.

Es importante dejar especificado que este comité será presidido por el subdirector de Bienestar Universitario y la secretaria técnica estará a cargo del psicólogo delegado por el equipo de salud mental de Unicolmayor, quienes a su vez harán la convocatoria cada tres meses (trimestral) y además tendrán la administración de las actas y el seguimiento a los compromisos adquiridos por los miembros del comité.

CAPITULO II

DERECHO A LA SALUD MENTAL

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. – LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA ATENCIÓN. Los estudiantes y demás miembros de la comunidad universitaria que expresen o sean remitidos a la Subdirección de Bienestar Universitario por afectaciones en su salud mental o emocional

ed

serán atendidos y orientados a partir de la ruta de atención de este protocolo, teniendo en cuenta que las instituciones de educación superior deben generar capacidades para responder con acciones de baja complejidad en salud mental.

- **Atención en crisis:** Atención presencial o telefónica por parte de uno de los profesionales en psicología y/o medicina según la disponibilidad en ese momento, una vez identificado el riesgo de ideación suicida estructurada o gesto, intento suicida será atendido el mismo día o remitido como urgencia a través del servicio de urgencias distrital y/o contactar una persona mayor de edad de su grupo familiar para que personalmente reciba al consultante y lo acompañe al servicio de urgencias consulta prioritaria de su EPS, póliza estudiantil, otros servicios médicos según sea el caso, tales como:
 - Dar primeros auxilios psicológicos.
 - Hacer intervención en crisis.
 - Regulación Emocional.
 - Los demás que considere el profesional en psicología.

En caso de que el riesgo sea **INMINENTE**, si se reconoce alteración en el examen mental y se trata de una **URGENCIA**, se informará de manera inmediata a la línea 123 para iniciar el traslado a la unidad de urgencias, indicando los datos sobre diagnóstico psicológico (registro en ADVISER), severidad y necesidad de remisión del paciente, según su aseguramiento. Así mismo, de ser posible, debe anexarse el documento o carné de afiliación a la EPS correspondiente.

- **Verificar cubrimiento de póliza estudiantil:** Una vez atendido el caso de urgencia por parte del médico o psicólogo de turno, se procederá a la verificación de la póliza estudiantil vigente con los servicios contratados para garantizar la salud física y mental de los estudiantes de la Unicolmayor.
- **Convenios interinstitucionales:** Activar el convenio que garantiza valoración por el servicio de psiquiatría cuando se trate de sintomatología por primera vez. Posteriormente, se deberá reorientar hacia la red prestadora de salud (EPS, ARS, prepagada, otras) o póliza estudiantil con la que cuente el estudiante.
- **Acompañamiento psicológico:** En el caso que no se determine algún tipo de ideación suicida o riesgo en su salud, se programará cita prioritaria de acompañamiento psicológico según disponibilidad para iniciar la ruta de atención en salud mental.

CAPITULO III

PROMOCIÓN DE LA SALUD MENTAL.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. – RUTA DE ATENCIÓN EN SALUD MENTAL. La divulgación, despliegue, activación, alcances y ejecución será responsabilidad del psicólogo(s) del equipo psicosocial de la Subdirección de Bienestar Universitario de la Unicolmayor quién coordinará y liderará la presente ruta.

Dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley 1616 de 2013, por medio de la cual se expide la ley de salud mental y se dictan otras disposiciones, en su artículo 6, establece que tienen las personas: *derecho a recibir atención integral e integrada y humanizada por el equipo humano y los servicios especializados en salud mental*, siendo los profesionales en psicología los idóneos en realizar contención emocional con el objetivo de preservar la integridad del paciente. Del mismo modo este servicio deberá ser fundamentado tal cual como lo establece la Ley 1090 de 2006, Por la cual se reglamenta el ejercicio de la profesión

el

de Psicología, se dicta el Código Deontológico y Bioético y otras disposiciones.

Con base en lo anterior será uno de los psicólogos del equipo psicosocial de la subdirección de bienestar universitario de la Unicolmayor quien coordine y lidere la activación de esta ruta.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. – ESTRATEGIA DE INTERVENCIÓN.

Esta Ruta responde a los límites y alcances de la actuación de la Unicolmayor en relación con la identificación, prevención, atención inicial de las problemáticas en salud mental de la comunidad universitaria, sólo cuando estas personas se encuentren en algunos de los espacios físicos de las instalaciones ubicados en las sedes de la universidad. Sin embargo, es importante tener en cuenta que se podrá activar la presente ruta de forma presencial o virtual (medios digitales) por cualquier persona (estudiantes, profesores o funcionarios) de la universidad.

1. Inicio de Ruta – Recepción caso.

Presencial: Se debe establecer que la persona interesada debe dirigirse a la oficina de la Subdirección de Bienestar Universitario de la Unicolmayor.

Virtual: A través del correo electrónico asesoria.psicologia@unicolmayor.edu.co o la plataforma interna de la Unicolmayor ADVISER.

Una vez sea identificado el caso, se deberá brindar información oportuna a cada caso particular y se remitirá al servicio de psicología de la subdirección de Bienestar Universitario de la Unicolmayor a fin de establecer el nivel de riesgo e identificar si el requerimiento de atención en salud mental será dirigido a psicología, medicina o psicoeducación según la necesidad.

2. Acompañamiento psicosocial: Se asignará cita presencial o virtual (sincrónica o asincrónica), según lo requiera el consultante, con el ánimo de determinar las condiciones de salud a través de alguna prueba de cribado o tamizaje (instrumentos para la valoración de aspectos centrales en la salud mental de estudiantes, el uso es exclusiva de profesionales en psicología - Ley 1090 de 2006, arts. Del 45 al 48). Las cuales pueden ser GHQ-12 Percepción general de salud mental, PHQ-9 Depresión, GAD-7 Ansiedad, AUDIT Consumo de Alcohol o cualquiera que aplique para el caso según criterio del psicólogo/a.

2.1. Consentimiento informado: Se informará y socializará el formato de consentimiento informado a fin de ser firmado por el consultante, ya que antes de iniciar cualquier acompañamiento psicológico se deberá dar cumplimiento a la Ley 1090 "por la cual se reglamenta el ejercicio de la profesión de Psicología, se dicta el Código Deontológico y Bioético y otras disposiciones". Este se entregará en físico o vía correo electrónico para ser tramitado y dejado dentro del registro de atención.

3. Asesoría psicológica: Se dará atención física o virtual (telemedicina) siendo el primer acercamiento que tiene el profesional de psicología con el consultante o persona referenciada para determinar el estado mental y de conciencia.

En el caso de ser virtual se hace con el mismo rigor profesional, tal cual lo autoriza la normatividad vigente (Ley 1419 de 2010), que establece disposiciones para la telesalud y parámetros para la práctica de la telemedicina y definiciones como la Telesalud, la Telemedicina y asocia la Tele educación en salud.

caj

4. Examen mental: Con el objetivo de situar de mejor manera la problemática en salud mental se hace exploración del nivel de conciencia, la articulación del lenguaje, memoria, pensamiento (contenido), juicio, afectividad (estado, y congruencia de la afectividad expresada y el humor observado), percepción (determinar si hay ilusiones o alucinaciones presentes), conducta (agitación o lentitud motora) y la ubicación en tiempo y espacio. Junto con el examen mental básico y de acuerdo con los signos, síntomas y/o dificultad expresada, el profesional debe determinar si el paciente presenta riesgo de suicidio, cuadro afectivo depresivo, maltrato, violencia sexual o alteración por consumo de sustancias psicoactivas a fin de dar orientación según la necesidad del caso.

Es importante tener en cuenta que la Unicolmayor como institución del sector educativo, debe garantizar la educación emocional desde la promoción y la prevención y el acompañamiento a la comunidad universitaria mediante procesos de asesoría psicológica exclusivamente.

4.1. Valoración de riesgo suicida: A fin de establecer la presencia de amenaza, ideación, intento y/o planeación de suicidio, de ser valorado el riesgo como alto se debe iniciar remisión como urgencia (Según se establece en el artículo décimo quinto de la presente ruta).

4.2. Valoración por violencia o discriminación: Si hay sospecha o reporte de algún tipo de violencia sexual es necesario indagar a profundidad para poder determinar con certeza si se trata de un caso de violencia, discriminación o no, de ser confirmada se activarán las respectivas rutas.

5. Remisión: Luego de que el consultante asista a la tres (3) asesorías psicológicas (por semestre) para acompañar en las necesidades y requerimientos, se identifica la necesidad de ser remitido a psicología clínica, neuropsicología, psiquiatría y cualquier servicio de salud mental especializado, se iniciará el proceso de remisión tal cual lo establece la Ley 1438 de 2011 en su Artículo 65. Atención integral en salud mental establece que, *las acciones de salud deben incluir la garantía del ejercicio pleno del derecho a la salud mental de los colombianos y colombianas, mediante atención integral en salud mental para garantizar la satisfacción de las necesidades de salud y su atención como parte del Plan de Beneficios y la implementación, seguimiento y evaluación de la política nacional de salud mental.* Es decir, se debe remitir a las Entidades Prestadoras de Salud – EPS ya sea de régimen contributivo o subsidiado al cual pertenezca el consultante.

Lo anterior teniendo en cuenta la Resolución 3100 del 25 de noviembre de 2019, en su ítem 8.3.1. Estándares de habilitación, establece que, *los estándares de las condiciones de capacidad tecnológica y científicas mínimas e indispensables para la prestación de los servicios de salud en forma segura; se estructuran con criterios mínimos aplicables y obligatorios a los servicios que habilite...* Y para el caso de la Unicolmayor no cuenta con la habilitación del servicio de psicología y solo puede prestar asesoría psicológica.

6. De no ser necesaria la remisión por no presentar ningún riesgo para su integridad física o mental o alteraciones (pensamiento, emoción o conducta) que requieran intervención de segundo nivel. Se iniciará el acompañamiento a través de las siguientes actividades según sea el caso:

- Acompañamiento psicosocial; Se trata de la atención definida en el *Protocolo de atención del servicio de atención psicosocial* que tiene como premisa escuchar, orientar, apoyar y aportar en el trámite de las situaciones o malestares que puedan afectar el bienestar emocional y mental en la cotidianidad de la persona consultante.

ed

- Entrenamiento en habilidades sociales y emocionales, entendidas como las capacidades para regular los pensamientos, las emociones y la conducta del individuo. Estas habilidades se enfocan principalmente en cómo las personas manejan sus emociones, se perciben a sí mismas y se involucran con otras. Sin embargo, dependen de factores situacionales y de respuesta al cambio y al desarrollo a través de experiencias de aprendizaje formales e informales (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), 2017).
- Acompañamiento psicopedagógico.
- Los demás que considere el profesional en psicología.

7. Registro: Cada asesoría psicológica deberá ser registrada en el sistema ADVISER a través del diligenciamiento de la atención psicosocial, comentarios, actualización de datos básicos y si es posible datos de un miembro de la red de apoyo familiar, el motivo de consulta, las situaciones desencadenantes, antecedentes personales y familiares, el reporte o resumen de la valoración y el manejo realizado, siempre delimitando la información de forma exclusiva para ser visualizada por el equipo de salud mental.

8. Seguimiento y Cierre de casos: Cada caso es acompañado y visualizado desde el sistema ADVISER a fin de hacer verificación y seguimiento de la atención prestada y en los casos que se pueda establecer en cierre de ese proceso por expresa información del consultante o en el momento en que el consultante y el profesional así lo definan y se considere tramitado el motivo de valoración o remisión inicial, dando así cierre al caso.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. - ARTICULACIÓN CON OTRAS RUTAS EXTERNAS.

La coordinación y articulación interinstitucional propone divulgar, involucrar y hacer despliegue a otros Servicios de Salud Mental dispuesto por las instituciones que conforman el Sistema de Salud y Protección Social, Alcaldía Distrital de Bogotá y demás instituciones con la infraestructura para garantizar el acceso al servicio de salud mental las 24 horas, con el objetivo de dar una respuesta oportuna a los casos que pudieran presentarse fuera de los horarios o espacios físicos diferentes a los establecidos por la Unicolmayor.

Es importante aclarar que el horario de atención en la universidad será de lunes a viernes de

A continuación, se relacionan los datos de contacto de unidades externas que cumplen con esta misionalidad:

- Emergencias 123
- Línea El poder de ser escuchado 106, WhatsApp: 300 754 983, la cual está disponible 24 horas al día.
- Línea psicoactiva Activa tu mente, transforma tu vida, la cual funciona de lunes a sábado de 7:00 am. a 10:00 pm. Y en jornada continua: 01 8000 112 439 o al WhatsApp: 3012761197.
- Línea 192 en Bogotá
- Línea Sisvecos: 601 3649090, extensión 9072
- Unidad Especial del Cuerpo Oficial Bomberos de Bogotá: 195
- Línea Púrpura: 018000112137 (Mujeres que escuchan mujeres, con atención 24/7) o al WhatsApp: 3007551846 14
- Línea Calma: 018000423614 Línea 141 Línea 143

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. – PROTOCOLO DE ATENCIÓN EN CRISIS DE SALUD MENTAL EN EL CAMPUS UNIVERSITARIO. En caso en que se detecte riesgo de vida o de bienestar del

ed

estudiante o algún miembro de la comunidad universitaria, es obligación del profesional médico o psicólogo da aviso a los padres o acudientes del estudiante sobre la necesidad de llevarlo a un servicio de urgencias psiquiátricas, explicando de manera explícita el riesgo en el cual se encuentra el estudiante (Universidad Pontificia Bolivariana, 2020). Se establece por parte del profesional en psicología o médico el nivel de riesgo:

- **Riesgo alto:** Cuando la situación representa un riesgo inminente para la vida propia y de otros.
 - La persona presenta ideación o intento suicida.
 - La persona ha ingerido sustancias tóxicas que pongan en riesgo la vida.
 - La persona se está autolesionando: cortes y golpes, entre otros.
 - La persona tiene riesgo de caída al vacío.
 - La persona tiene comportamientos agresivos y puede llegar a afectar a otros.
 - La persona presenta signos de extrañamiento del cuerpo o pérdida del sentido de realidad, que la pueden
 - Llevar a actos que representen peligro para sí mismo o para los demás.
 - Ataques de pánico (Universidad Pontificia Bolivariana, 2020).

- **Riesgo medio:** La persona presenta elevada activación emocional que se hace evidente con llanto, dificultad en la respiración o estado de shock, que puede tener diferentes manifestaciones: la persona se paraliza, no sabe qué hacer, tiene risa nerviosa, taquicardia o una inexpresividad que no es coherente con la situación (Universidad Pontificia Bolivariana, 2020).

- **Riesgo bajo:** La persona presenta activación emocional y se materializa con llanto, pero:
 - No hay un riesgo inminente para la vida propia y de otros.
 - La persona no presenta alteraciones de conciencia.
 - No hay ideación suicida.
 - Da cuenta de una red de apoyo a la que puede recurrir: familiares o amigos (Universidad Pontificia Bolivariana, 2020).

En cualquier caso, de riesgo se le informará al acudiente o cualquier miembro mayor de edad de su red de apoyo familiar, en caso de ser riesgo bajo; el acudiente o acompañante deberá recoger al estudiante en la Universidad para ser llevado al servicio médico de su EPS, dejando registro de la actuación. En esta situación, el o la profesional deberá esperar a los acudientes y entregar al estudiante personalmente, si el acudiente se rehúsa a llevar al estudiante al servicio de urgencias; se deja constancia en el programa ADVISER en lo posible con los datos de un testigo miembro de la comunidad universitaria.

En caso de riesgo medio o alto y el estudiante no tenga una actitud colaboradora o se niegue a que sus padres o acudiente sean contactados, prima su bienestar por lo cual el psicólogo que atiende el caso, lo dejará a disposición del área de salud con el médico de turno de la Unicolmayor para el restablecimiento de su situación emocional y/o concientización de la importancia de la remisión a través del servicio de ambulancia contratado por la universidad reporte a la línea 123, solicitando el servicio de ambulancia para el traslado del estudiante al servicio de urgencias psiquiátricas y/o a la IPS más cercana según la red de urgencias de la EPS del estudiante o de la Póliza Estudiantil.

CAPITULO IV

REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PROTOCOLO.

ee

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. – REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PROTOCOLO. A la Subdirección de Bienestar Universitario le corresponde hacer seguimiento y verificación del desarrollo y cumplimiento del presente protocolo dispuesto en este acuerdo.

Cumplidos cinco (5) años de la entrada en vigencia de este protocolo, la Subdirección de Bienestar Universitario se articulará con los líderes estudiantiles, organizaciones o comités de salud mental, creados dentro de la comunidad universitaria, para que en conjunto se evalúe la ruta de atención contenida en el mismo y sus demás disposiciones, y se propongan las modificaciones a que hubiere lugar, o podrá hacerse una nueva actualización si así lo sugiere la promulgación de una nueva ley en materia de salud mental.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. – SOCIALIZACIÓN. La Subdirección de Bienestar Universitario realizará la capacitación, divulgación y ejecución a la que se refiere este acuerdo, en un plazo de seis (6) meses a partir de su expedición.

Así mismo la Subdirección de Bienestar Universitario, presentará informe de resultados e impacto de este acuerdo cada año ante el Consejo Superior Universitario, a partir del momento que comience su ejecución.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. – VIGENCIA. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Bogotá D.C., a los **23 NOV 2023**

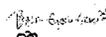
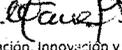
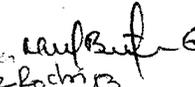
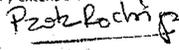
EL PRESIDENTE DEL CONSEJO,


JAIRO HUMBERTO LARA ZARATE

LA SECRETARIA DEL CONSEJO (E),


SANDRA YULIET MONCADA CASANOVA

Proyectó: Luz Alejandra Márquez
Revisó: Beatriz Eugenia Enciso Betancourt
Revisó: Sandra Yuliet Moncada Casanova
Revisó: Martha Cecilia Torres López
Revisó: Maricela Botero Grisales
Revisó: Paola Andrea Rodríguez Posada
Revisó: Claudia Samaris Rodríguez Contreras

Contratista – Subdirección de Bienestar Universitario 
Subdirectora de Bienestar Universitario 
Vicerrectora Administrativa y Financiera 
Vicerrectora Académica 
Vicerrectora de Investigación, Innovación y Extensión 
Jefe Oficina Aseguramiento de la Calidad 
Jefe Oficina Jurídica 
